

ferman&ferman

A B O G A D O S

.....cinco generaciones

LIBRO 10

Nº 103

05/05/2016

TESTIMONIO

DE: CONSTITUCION DE SOCIEDAD.

DENOMINADA: GESTORA DE FONDOS DE INVERSION
BANAGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse
GESTORA DE FONDOS DE INVERSION BANAGRICOLA, S.A.

Dr. FRANCISCO JOSE FERMAN

Lic. FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ

Lic. FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ
LIBRO DIEZ

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



20 NUMERO CIENTO TRES. LIBRO DIEZ.- En la ciudad de San Salvador, a las nueve
21 horas y treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil dieciséis. Ante mí,
22 FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ, Notario, de este domicilio, comparece RAFAEL
23 BARRAZA DOMÍNGUEZ, de cincuenta años de edad, Economista, del domicilio la
24 ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco, portador

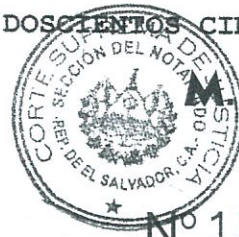


DOS COLONES



1 de su Documento único de Identidad número cero dos cinco cero nueve tres cero
 2 nueve quión cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero ocho uno seis
 3 - cero seis uno cero seis tres - cero cero uno - cero, quien actúa en su
 4 calidad de Presidente Ejecutivo de las sociedades: **INVERSIONES FINANCIERAS**
 5 **BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **INVERSIONES FINANCIERAS BANCO**
 6 **AGRÍCOLA, S.A.**, y como nombre comercial usa las denominaciones **INVERSIONES**
 7 **FINANCIERAS BANCO AGRÍCOLA** o **CONGLOMERADO FINANCIERO BANCO AGRÍCOLA** o **GRUPO**
 8 **FINANCIERO BANCO AGRÍCOLA** o **GRUPO FINANCIERO BANAGRICOLA** o **GRUPO BANAGRICOLA** y
 9 con sus siglas **FINANBA**, Sociedad Controladora de Finalidad Exclusiva, de este
 10 domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-
 11 doscientos mil setecientos uno- ciento cinco- cero, cuya personería doy fe de
 12 ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la
 13 Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en
 14 esta ciudad, a las diecisiete horas del día veintiocho de junio del año dos mil
 15 diez, ante los oficios notariales de César Eduardo Vásquez Gómez, inscrita en
 16 el Registro de Comercio al Número SETENTA Y UNO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS
 17 NUEVE, del Registro de Sociedades, de la cual consta que se modificó la
 18 cláusula Primera, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Vigésima Segunda,
 19 Trigésima Segunda y Trigésima Sexta, incorporándose en dicho instrumento todas
 20 las cláusulas del Pacto Social, de manera que formen un solo texto, siendo las
 21 únicas que rigen las actividades de la Sociedad, y que a la vez constituyen sus
 22 estatutos; y en la que consta que su naturaleza denominación y domicilio son
 23 los ya expresados, que el plazo es indeterminado, que la administración está
 24 confiada a una Junta Directiva, electa para un periodo de dos años y que la

1 representación extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al
2 Director Presidente y Director Vice-Presidente de la Junta Directiva, conjunta
3 o separadamente; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto
4 Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas y veinte
5 minutos del día dieciocho de abril de dos mil doce, ante los oficios notariales
6 de Deborah Jeannet Chávez Crespín, inscrita en el Registro de Comercio al
7 Número CIEN del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de
8 Sociedades, de la cual consta que se modificó la cláusula Trigésima Séptima del
9 Pacto Social de la Sociedad relativa a las facultades del Director Presidente y
10 Presidente Ejecutivo; c) Certificación extendida por el Director Secretario de
11 la Junta General de Accionistas de la sociedad, señor Ramón Fídelio Ávila
12 Qüehl, el día diez de febrero de dos mil dieciséis, del punto ordinario V del
13 Acta número veinte de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas,
14 celebrada el día diez de febrero de dos mil dieciséis, e inscrita en el
15 Registro de Comercio al número veinticinco del Libro tres mil quinientos
16 cuarenta y cuatro del Registro de Sociedades, en la que consta la elección de
17 la Junta Directiva, para el período dos mil dieciséis - dos mil dieciocho; d)
18 Certificación del Acta de Junta Directiva de la sociedad, extendida por el
19 señor Ramón Fídelio Ávila Qüehl, el día diecisiete de febrero de dos mil
20 dieciséis en su calidad de Director Secretario de la Junta Directiva de la
21 Sociedad, en la que consta que en el punto DOS de Acta de Junta Directiva
22 número TRESCIENTOS VEINTIUNO de la sociedad, celebrada el día diecisiete de
23 febrero de dos mil dieciséis se acordó el nombramiento del Licenciado Rafael
24 Barraza Domínguez como Presidente Ejecutivo de la Sociedad; y e) Certificación



DE H.

Nº 17888518



DOS COLONES

1 extendida por el Director Secretario de la Junta Directiva, Señor Ramón Fideño
2 Ávila Qüehl, el día veinte de octubre de dos mil quince en su calidad de
3 Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, en la que consta que
4 en el punto número cinco de Acta de Junta Directiva número trescientos
5 dieciocho de la sociedad, celebrada el día veinte de octubre de dos mil quince,
6 se acordó la constitución de la presente sociedad y se delegó al compareciente
7 para su otorgamiento; y de la Sociedad **BANAGRICOLA, S.A.**, sociedad organizada y
8 existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio
9 en la ciudad de Panamá, República de Panamá, inscrita en el Registro Público de
10 Panamá a la ficha cuatro tres cero ocho seis cuatro, con Número de
11 Identificación Tributaria número nueve seis cuatro dos - uno cuatro cero tres
12 cero tres - uno cero uno - dos, personería que doy fe de ser legítima y
13 suficiente por haber visto: a) Escritura número mil novecientos setenta y ocho,
14 otorgada en la ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá y Cabecera
15 del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce días del mes marzo del
16 año dos mil tres, ante los oficios notariales de Rubén Elías Rodríguez Ávila,
17 Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público
18 de Panamá el día trece de mayo de dos mil tres a la ficha número cuatro tres
19 cero ocho seis cuatro, documento número cuatro cuatro cinco ocho uno cinco, en
20 la cual se constituye la sociedad anónima denominada **BANAGRICOLA, S.A.** y en la
21 cual consta que su denominación social, domicilio, naturaleza y finalidad son
22 como ha quedado expresado, que su duración es perpetua, y que la representación
23 judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al Presidente
24 y al Vicepresidente de la Junta Directiva, pudiendo actuar conjunta o

1 separadamente; b) Escritura Pública número doce mil doscientos setenta y
2 cuatro, otorgada en la ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá y
3 Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis días del mes
4 de Julio del año dos mil once; ante los oficios notariales de Tania Susana
5 Chen-Guillen, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el
6 Registro Público de Panamá el uno de agosto de dos mil once, a la Ficha número
7 cuatro tres cero ocho seis cuatro, Documento número dos cero uno nueve seis uno
8 siete, escritura que contiene la protocolización del Acta Número dieciséis de
9 Junta General Extraordinaria de Accionista de la sociedad BANAGRICOLA, S.A.,
10 que se celebró el día trece de Junio del año dos mil once a las quince horas
11 (hora de la República de Panamá) y catorce horas (hora de la República de El
12 Salvador), en el Punto Extraordinario I se acordó de forma unánime modificar el
13 pacto social en lo relativo a la finalidad de la sociedad, e incorporándose en
14 éste instrumento todas las cláusulas del pacto social, de manera que formen un
15 solo texto, siendo las únicas que rigen las actividades de la sociedad, y que a
16 la vez constituyen sus estatutos; c) Escritura Pública número un mil
17 setecientos dos, otorgada en la ciudad de Panamá, Capital de la República de
18 Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintinueve
19 días del mes de febrero del presente año; ante los oficios notariales de
20 Cecilio Roberto Moreno Arosemena, Notario Público Tercero del Circuito de
21 Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá el once de marzo de dos mil
22 dieciséis, a la Ficha número cuatro tres cero ocho seis cuatro, Asiento número
23 dos, escritura que contiene la protocolización del Acta Número Veintidós de
24 Junta General Ordinaria de Accionista de la sociedad BANAGRICOLA, S.A.



DOS COLONES

M. DE H.
Nº 17888519

1 celebrada a las nueve horas y treinta minutos del día diez de febrero del año
2 dos mil dieciséis en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, en el
3 Punto Ordinario V, se acordó de forma unánime Nombrar la Junta Directiva para
4 el periodo dos mil dieciséis a dos mil dieciocho; d) Escritura Pública número
5 nueve mil ochocientos ochenta y seis, otorgada en la ciudad de Panamá, Capital
6 de la República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a
7 los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce; ante los oficios
8 notariales de Tania Susana Chen-Guillen, Notario Público Segundo del Circuito
9 de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá el doce de mayo de dos mil
10 catorce, a la Ficha número cuatro tres cero ocho seis cuatro, Documento redi
11 número dos seis tres dos dos nueve seis cero, escritura que contiene la
12 protocolización de Certificación del Director Secretario de Punto Ordinario
13 Número Dos, de Acta Número doscientos sesenta y tres de Junta Directiva de la
14 sociedad BANAGRICOLA, S.A., celebrada el día veinte de febrero del año dos mil
15 catorce en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, en la que se
16 acordó de forma unánime nombrar al Licenciado Rafael Barraza Domínguez como
17 Presidente Ejecutivo de la Sociedad; y e) Certificación extendida por el
18 Director Secretario de la Junta Directiva, Señor Ramón Fidelio Ávila Qüehl, el
19 día veinte de octubre de dos mil quince en su calidad de Director Secretario de
20 la Junta Directiva de la Sociedad, en la que consta que en el punto número
21 cinco de Acta de Junta Directiva número doscientos sesenta y nueve de la
22 sociedad, celebrada el día veinte de octubre de dos mil quince, se acordó la
23 constitución de la presente sociedad y se delegó al compareciente para su
24 otorgamiento; y en el carácter en el que actúa, ME DICE: Que por medio de este

1 instrumento conviene en constituir una Sociedad de Naturaleza Anónima, de
2 conformidad con las cláusulas siguientes que constituyen su pacto social: I)
3 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.** La Sociedad
4 que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Fijo,
5 de nacionalidad salvadoreña, y girará con la denominación de ^{574/7266} "GESTORA DE FONDOS
6 DE INVERSIÓN BANAGRICOLA", seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede
7 abreviarse, **"GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRICOLA, S.A."** Tiene su
8 domicilio en la ciudad, municipio y departamento de San Salvador. II) **PLAZO.** El
9 plazo de duración de la Sociedad es indeterminado. III) **FINALIDAD SOCIAL.** La
10 Sociedad tendrá por finalidad Administrar Fondos de Inversión, sean estos
11 Fondos Abiertos o Fondos Cerrados; especialmente tendrá las facultades
12 siguientes: a) Recibir los aportes de los partícipes; b) Administrar los
13 Fondos, suscribir contratos y otros documentos necesarios para tal fin; c)
14 Colocar las cuotas de participación de los Fondos; d) Ejecutar las políticas de
15 inversión de los Fondos, según lo dispuesto en la Ley de Fondos de Inversión y
16 en el respectivo reglamento interno; e) En el caso de los Fondos Abiertos,
17 pagar rescates totales o parciales y distribuir beneficios; f) Tratándose de
18 Fondos Cerrados, distribuir beneficios con cargo a los Fondos que administre y
19 restituir a los partícipes el valor de sus cuotas de participación por concepto
20 de disminución de capital o derecho a retiro; g) En el caso de los Fondos
21 Cerrados, designar inicialmente a los integrantes del Comité de Vigilancia a
22 que se refiere el artículo setenta y siete de la Ley de Fondos de Inversión; g)
23 Otros actos y operaciones que por ser necesarios para el cumplimiento de su
24 finalidad, autorice el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema

DE H.



Nº 17888520

DOS COLONES

1 Financiero; y h) Cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que
 2 señale la Ley de Fondos de Inversión, su Reglamento y las normas técnicas
 3 correspondientes. IV) CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Sociedad es de
 4 QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, moneda de curso legal,
 5 representado y dividido en cincuenta mil acciones comunes y nominativas de un
 6 valor nominal de DIEZ DÓLARES de los Estados Unidos de América, cada una.
 7 Únicamente con la autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero se
 8 podrá acordar la reducción de su capital social. En ningún caso, se autorizará
 9 que dicho capital se reduzca por debajo del monto establecido conforme al
 10 artículo diecinueve de la Ley de Fondos de Inversión. V) LIBROS DE LA SOCIEDAD.
 11 La Sociedad deberá de llevar los libros siguientes debidamente legalizados por
 12 Contadores Públicos o por el registro de Comercio: a) Libro de Actas de Juntas
 13 Generales, en el cual se asentarán los acuerdos adoptados en sus sesiones; b)
 14 Libro de Actas de Juntas Directivas; c) Libro de Registro de Accionistas; y d)
 15 Libro de Estados Financieros. VI) DE LAS ACCIONES. Las Acciones que representan
 16 el capital social tendrán carácter nominativo. A los propietarios de las mismas
 17 se entregarán, como prueba de los derechos que en la Sociedad les correspondan,
 18 certificados, equiparados para todos los efectos, a las acciones. Dichos
 19 certificados serán extendidos por una o más acciones, a solicitud del
 20 interesado, hasta completar el número de las que le pertenezcan. A solicitud
 21 del accionista, los certificados de su propiedad podrán canjearse por otros que
 22 amparen distintas cantidades de acciones, cuya suma sea igual al número de las
 23 comprendidas en los certificados primitivos. Los accionistas tendrán la facultad
 24 de ejercer el derecho que se les confiere el Artículo ciento treinta y cuatro

1 del Código de Comercio. Los requisitos de emisión de los títulos, del libro de
2 registro de accionistas en su caso, la representación de acciones, la
3 transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás
4 regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el
5 Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados
6 representativos de las mismas, serán firmados por dos miembros de la Junta
7 Directiva, siendo uno de ellos el Presidente de la Junta Directiva o quien haga
8 sus veces. VII) DERECHO PREFERENTE DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ACCIONES. El
9 capital podrá aumentarse en cualquier tiempo y los accionistas inscritos en el
10 Libro respectivo a la fecha del acuerdo, tendrán derecho preferente para
11 suscribir un número de acciones de la nueva emisión, proporcional al número que
12 aparezca a su favor en el Libro de Registro de Acciones y hasta el porcentaje
13 permitido por la ley, derecho que únicamente podrán ejercer durante la
14 celebración de la correspondiente Junta General Extraordinaria de Accionistas o
15 dentro de los quince días siguientes al de la publicación del acuerdo
16 respectivo y de conformidad con lo establecido en el Artículo ciento cincuenta
17 y siete del Código de Comercio. El acuerdo de referencia determinará las
18 condiciones y plazos en que deben suscribirse las nuevas acciones y pagarse su
19 valor en el plazo que fije la respectiva Junta General Extraordinaria de
20 Accionistas o la Superintendencia del Sistema Financiero, sin perjuicio de que
21 queden obligados a enterar antes los aportes correspondientes en dinero
22 efectivo en cualquier tiempo en que sea necesario subsanar cualquier
23 deficiencia de capital en que incurra la Sociedad, ya sea en virtud de
24 llamamiento que haga la Junta Directiva o bien por requerimiento de la citada

DE H.



DOS COLONES



N° 17888521



1 Superintendencia. La disminución del capital social, únicamente podrá acordarse
 2 con la autorización previa de la mencionada Superintendencia y en ningún caso
 3 se autorizará quede reducido bajo el mínimo legal o que menoscabe la solvencia
 4 de la Sociedad. VIII) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL. A esta fecha el capital
 5 social se encuentra totalmente suscrito y pagado, pagándose el cien por ciento
 6 de cada acción, conforme al siguiente detalle: INVERSIONES FINANCIERAS BANCO
 7 AGRÍCOLA, S.A., ha suscrito y pagado cuatrocientos noventa y nueve mil
 8 novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, equivalente a
 9 cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco acciones, y BANAGRICOLA, S.A.,
 10 ha suscrito y pagado cincuenta dólares de los Estados Unidos de América,
 11 equivalente a cinco acciones. El pago respectivo se ha realizado por medio de
 12 cheque certificado que al final de esta escritura relacionaré. IX) REQUISITOS
 13 DE LOS TÍTULOS. Los certificados de acciones provisionales o definitivos serán
 14 litografiados o impresos y en ellos deberá expresarse: a) La denominación de la
 15 Sociedad, su domicilio y plazo; b) La fecha de constitución de la entidad, los
 16 datos de inscripción del presente instrumento en el Registro de Comercio, salvo
 17 en los certificados provisionales; y el nombre del Notario que la autorizó; c)
 18 La indicación del capital social, el número de acciones en que está dividido y
 19 el valor de cada acción; d) El nombre y apellido del accionista o bien su razón
 20 social o denominación; e) La serie y número del certificado indicando la
 21 cantidad de acciones que representa; y f) Los llamamientos que sobre el valor
 22 de cada acción haya pagado el accionista o bien, la indicación de estar
 23 totalmente pagada. Los títulos contendrán, además los principales derechos y
 24 obligaciones del tenedor de los certificados así como la firma autógrafa de los

1 miembros de la Junta Directiva que los suscriban. X) CONDICIONES PARA EL
2 AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. Los aumentos y disminuciones de
3 capital social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de
4 Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las
5 acciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La
6 Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o
7 disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital
8 social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente
9 suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de
10 conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Para
11 todo aumento o disminución de capital social deberá otorgarse la escritura
12 pública de modificación correspondiente, e inscribirse en el Registro de
13 Comercio. Todos los acuerdos de aumento o disminución de capital social, o las
14 modificaciones disolución o liquidación quedan sujetos al cumplimiento de las
15 disposiciones que al respecto regula la Ley de Fondos de Inversión y
16 supletoriamente el Código de Comercio. XI) GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA
17 SOCIEDAD. El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de
18 Accionistas, quien es la autoridad máxima de la Sociedad, y su administración
19 por la Junta Directiva, con las facultades y obligaciones que señalan la
20 presente escritura y la ley. XII) JUNTAS GENERALES. Las Juntas Generales de
21 Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así
22 lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quóruns, agendas,
23 porcentajes de votación, y demás aspectos legales que deban observarse regirán
24 por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II,



DOS COLONES

Nº 17888522

1 del Libro Primero del Código de Comercio. La Junta General Ordinaria se reunirá
2 por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses siguientes a la clausura
3 del ejercicio social, y deberá conocer como mínimo los asuntos establecidos en
4 el artículo doscientos veintitrés del Código de Comercio. XIII) CONVOCATORIAS A
5 JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. Las convocatorias a Juntas Generales serán
6 hechas por la Junta Directiva por medio de un aviso que se publicará en el
7 Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional, por tres veces cada
8 uno, con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la
9 reunión haya de verificarse, no contándose para computar este tiempo el día de
10 la última publicación del aviso en el Diario Oficial, ni el día de la
11 celebración de la Junta. Las publicaciones deberán ser alternas. Las Juntas en
12 primera y segunda convocatoria, se anunciarán en un mismo aviso y las fechas de
13 reunión estarán separadas por lo menos, por un lapso de veinticuatro horas. Las
14 convocatorias deben contener: a) la denominación de la Sociedad; b) la especie
15 de Junta a que se convoca; c) la indicación del quorum necesario; d) el lugar,
16 día y hora de la Junta; e) la agenda de la sesión; y f) el nombre y el cargo de
17 quien firmá la convocatoria. Además deberá de enviarse aviso por escrito y con
18 igual contenido a todos y cada uno de los accionistas, por lo menos con quince
19 días de anticipación a la fecha de la reunión. Se podrá convocar para que en
20 una misma Junta General, se traten asuntos de carácter ordinario y
21 extraordinario. No será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria y
22 Extraordinaria, sí, hallándose reunidos los accionistas o representantes de
23 todas las acciones en que está dividido el capital social, acordaren instalar
24 la Junta y aprobaren por unanimidad la agenda. XIV) FORMA DE INSTALAR LAS

1 JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. Las Juntas Generales Ordinarias o
2 Extraordinarias serán presididas por el Director Presidente de la Junta
3 Directiva y actuará en ellas como Director Secretario el de la mencionada
4 Junta. Si estos no estuvieren presentes y no hubiere quien los sustituya,
5 conforme a lo aquí prescrito, los que asistan a la sesión designarán a los
6 accionistas que deban reemplazarlos por el tiempo que dure la sesión aludida.

7 XV) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. La Junta General
8 Ordinaria de Accionistas tendrá las atribuciones siguientes: I. Conocer y
9 resolver sobre la gestión y la memoria de la Junta Directiva, el balance
10 general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el
11 informe de Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y
12 tomar las medidas que juzgue oportunas. II. El nombramiento y remoción de los
13 administradores y de los Auditores Externo y Fiscal, en su caso. Para el caso
14 de nombramientos de los administradores y de los Auditores Externo y Fiscal, el
15 Secretario de la Junta General Ordinaria, al expedir la certificación del acta
16 respectiva, deberá hacer constar de manera expresa la aceptación de los electos
17 en dichos cargos. En todo caso, las certificaciones del acta en que conste un
18 nombramiento o una remoción de los administradores o de los Auditores Externo y
19 Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio, dentro del plazo de diez
20 días hábiles, contados a partir de la fecha del acuerdo respectivo. III. Los
21 emolumentos correspondientes a los administradores y los Auditores Externo y
22 Fiscal, cuando no hayan sido fijados en el pacto social. IV. La aplicación de
23 resultados. V. Aprobar cualquier operación que implique una modificación
24 estructural de la Sociedad y consecuentemente modifiquen su pacto social, como



M. DE H.



N° 17888523

DOS COLONES

1 una operación corporativa que suponga la modificación forzosa de la
 2 participación de los accionistas en el capital de la Sociedad, la adquisición o
 3 enajenación de activos o pasivos esencial, cuando ésta implique una
 4 modificación al objeto social o genere efectos equivalentes a una modificación
 5 estructural de la Sociedad, operaciones cuyo efecto sea equivalente a la
 6 liquidación de la Sociedad. VI. Conocer y resolver cualquier otro asunto de su
 7 competencia de conformidad a la Ley y al pacto social. XVI) QUÓRUM PARA
 8 CELEBRAR JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y MAYORÍA PARA RESOLVER. Las Juntas
 9 Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año,
 10 en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, y serán integrados por
 11 accionistas debidamente inscritos en el Libro de Registro respectivo. Para que
 12 haya quórum se necesitará la concurrencia personal o por representación de los
 13 accionistas cuyas acciones sumen más de la mitad del capital social. Si la
 14 reunión no tuviere lugar a la primera convocatoria por falta de la debida
 15 concurrencia, se instalará la Junta en la segunda fecha cualquiera que sea el
 16 número de acciones representadas por los asistentes. Para que la resolución sea
 17 válida, tanto en primera como segunda convocatoria, deberá formarse con más de
 18 la mitad de los votos concurrentes. XVII) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL
 19 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. La Junta General Extraordinaria de Accionistas
 20 se reunirá para conocer y resolver cualquiera de los siguientes asuntos: I.
 21 Modificación al pacto social. II. Emisión de obligaciones negociables o bonos
 22 convertibles en acciones. III. Amortización de acciones con recursos de la
 23 propia Sociedad y emisión de certificados de goce. IV. Los demás asuntos que,
 24 de conformidad con la ley o el pacto social, deban ser conocidos en Junta

1 General Extraordinaria. XVIII) QUÓRUM Y MAYORÍA NECESARIA PARA ADOPTAR ACUERDOS
2 EN JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Generales Extraordinarias que
3 tengas por objeto resolver el asunto contemplado en el numeral segundo de la
4 cláusula anterior, se regirán en cuanto al quórum y mayoría para resolver,
5 tanto en primera como en segunda fecha de la convocatoria, por las
6 disposiciones referentes a las Juntas Generales Ordinarias; y las que tengan
7 por objeto tratar cualquier otro asunto, se regirán por las reglas siguientes:
8 el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria
9 será de tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad e igual
10 proporción de estas para resolver, excepto para decretar aumentos de capital
11 que requiere el voto favorable de las tres cuartas partes de todas las acciones
12 de la Sociedad. En la segunda fecha será necesaria la concurrencia de la mitad
13 mas una de las acciones que componen el capital social y para formar resolución
14 válida se requiere las tres cuartas partes de las acciones presentes. Cuando en
15 ninguna de las fechas de la convocatoria haya podido formarse quórum para
16 celebrar Junta General Extraordinaria, se hará nueva convocatoria con las
17 mismas formalidades, expresándose la circunstancia de ser tercera convocatoria
18 y que la sesión será válida cualquier que sea el número de acciones
19 representadas; y en este caso las resoluciones se adoptarán con la simple
20 mayoría de acciones presentes. Esta tercera convocatoria no podrá ser anunciada
21 simultáneamente con las dos anteriores. XIX) OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS DE
22 LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Los
23 accionistas reconocen y aceptan la sumisión al voto de la mayoría en las Juntas
24 Generales y las resoluciones que en ellas se adopten obligarán, salvo los casos



M DE H

N° 17888524



DOS COLONES

1 expresamente exceptuados, a todos los accionistas presentes o representados,
 2 ausentes o disidentes, a pesar de que el quórum se disminuyere debido a que
 3 algunos accionistas o sus representantes se ausentaren de la Junta General, si
 4 tales acuerdos son votados por las mayorías requeridas por la Ley. XX) LIBRO DE
 5 ACTAS DE JUNTAS GENERALES, VALIDEZ Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS. Todo acuerdo de
 6 Junta General, para que sea válido, deberá contar en el acta de la sesión,
 7 asentada en el Libro respectivo y firmada por el Director Presidente y el
 8 Director Secretario de la sesión o por dos de los accionistas presentes, a
 9 quienes la propia Junta haya designado al efecto y por los accionistas que
 10 quisieren firmar. En dicha acta se expresará el día, lugar, hora y fecha en
 11 que se celebre la Junta y las resoluciones que se adopten. Además, de cada
 12 Junta General celebrada, se formará un expediente que contenga los documentos
 13 que acrediten las convocatorias, el acta original de quórum, las
 14 representaciones otorgadas por los socios para las sesiones y los demás
 15 documentos relacionados con ésta. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere
 16 asentarse el acta en el Libro respectivo, se asentará en el protocolo de un
 17 Notario. Las copias certificadas y los extractos de actas que sea necesario
 18 extender por cualquier motivo serán autorizados con una de las firmas del
 19 Director Presidente o del Director Secretario de la Junta Directiva y, a falta
 20 de éstos, con la de cualquiera de los Directores Propietarios. XXI) DIRECCIÓN Y
 21 ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la sociedad estará confiada a
 22 una Junta Directiva compuesta con un mínimo de tres miembros propietarios y sus
 23 respectivos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director
 24 Vicepresidente y Director Secretario. XXII) REQUISITOS E INHABILIDADES DE LOS

1 **DIRECTORES.** Los Directores Propietarios y Suplentes deberán ser de reconocida
2 honorabilidad y contar con amplios conocimientos y experiencia en la materia,
3 no estar comprendidos entre las prohibiciones e incompatibilidades que el
4 Código de Comercio establece y no tener ninguna inhabilidad de las que señala
5 la Ley de Fondos de Inversión. La calidad de miembros de la Junta Directiva es
6 personal, en consecuencia, no podrá ejercerse por medio de representante.

7 **XXIII) PERÍODO DE FUNCIONES DE LOS DIRECTORES.** Los miembros de la Junta
8 Directiva, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos. Los
9 Directores continuarán en el desempeño de sus cargos, aun cuando hubiere
10 concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras no se elijan
11 sustitutos y los nuevamente nombrados no tomen posesión de sus cargos; sin
12 embargo, este plazo no puede ser mayor a seis meses después de terminado el
13 período de sus funciones. **XXIV) MODO DE PROVEER A LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS**
14 **DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La vacante de cualquiera de los miembros de Junta
15 Directiva se llenará por un Director Suplente, sin importar el orden de su
16 nombramiento o del director propietario a quien sustituirán y se dejará
17 constancia en el Libro de Actas de la toma de posesión. Si la vacante es
18 temporal, el llamamiento del suplente a cubrirla deberá constar en acta, cuya
19 certificación se presentará a inscripción en el Registro de Comercio y tendrá
20 vigencia hasta que se presente constancia al mismo Registro de la
21 reincorporación del director propietario sustituido. Cuando las vacantes sean
22 definitivas, las reglas anteriores tendrán carácter provisional, debiendo la
23 junta general, en su próxima sesión, designar definitivamente a los sustitutos.

24 No obstante lo anterior, el director secretario deberá expedir certificación



DOS COLONES



M. DE H.



Nº 17888525

1 del acuerdo en el cual conste la forma como ha quedado reestructurada la junta
2 directiva, la que se inscribirá en el Registro de Comercio. Las resoluciones
3 serán válidas con la mayoría de los votos presentes. **XXV) ATRIBUCIONES DE LA**
4 **ADMINISTRACIÓN.** La Junta Directiva estará encargada de: a) Dirigir, aprobar y
5 velar por el cumplimiento de la estrategia de negocios de la Sociedad; b) Velar
6 por un buen Gobierno Corporativo; c) Vigilar y controlar la gestión delegada a
7 la Alta Gerencia de la Sociedad; d) Establecer la estructura organizacional de
8 la Sociedad; e) Autorizar las políticas que permitan a la Sociedad el
9 equilibrio entre la rentabilidad en los negocios y una adecuada administración
10 de riesgos, que propicien la seguridad de sus operaciones y procuren una
11 adecuada atención a los clientes; f) Aprobar el plan estratégico de la Sociedad
12 y el presupuesto anual; g) Autorizar la creación de comités de apoyo que
13 permitan controlar de manera adecuada el negocio de la sociedad; h) Atender la
14 organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; j) Crear
15 las plazas del personal de la sociedad; k) Elaborar y publicar los estados
16 financieros en tiempo y forma; l) Convocar a los accionistas a juntas
17 generales; y m) Proponer a la junta general la aplicación de utilidades, así
18 como la creación y modificación de reservas y la distribución de dividendos o
19 pérdidas. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y
20 representación en uno de los directores o en comisiones que designe de entre
21 sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar
22 periódicamente cuenta de su gestión. **XXVI) FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL**
23 **DIRECTOR PRESIDENTE.** El Director Presidente tendrá las siguientes facultades y
24 obligaciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva y de Junta

1 General; b) Supervisar y coordinar las actividades de la Sociedad directamente
2 o mediante delegación en los funcionarios que designe; y c) Desempeñar las
3 atribuciones que la Junta Directiva le delegue, y todas las demás que le
4 correspondan de conformidad con el Pacto Social, los reglamentos de la Sociedad
5 y resoluciones de la Junta General o de la Junta Directiva. Las anteriores
6 atribuciones y obligaciones corresponderán a quien lo sustituya. XXVII)
7 **FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR SECRETARIO.** Corresponde al Secretario
8 actuar como tal en las Juntas Generales de Accionistas, llevar los Libros de
9 Actas de éstas y de Junta Directiva, de Registro de Accionistas y de Registro
10 de Aumento o Disminución de Capital Social, expedir y firmar las
11 certificaciones que extienda la Sociedad, lo mismo que todas aquellas
12 comunicaciones derivadas de acuerdos de Juntas Generales o Directiva, que
13 tengan relación con los negocios de la Sociedad o con sus accionistas. Además,
14 autorizará el informe de Gobierno Corporativo y la credencial del Presidente de
15 la Junta Directiva. XXVIII) **REUNIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.** La Junta
16 Directiva, se reunirá ordinariamente mensualmente, o cuando se crea
17 conveniente, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar fuera o
18 dentro del territorio de la República, si así se expresare en la convocatoria,
19 la cual se hará por el gerente o por cualquiera de los directores, por escrito,
20 telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos
21 de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la
22 sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y
23 tomarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes. Asimismo, las
24 sesiones de junta directiva podrán celebrarse a través de video conferencias,



N° 17888526

DOS COLONES

1 cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en
2 lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República, siendo
3 responsabilidad del director secretario grabar por cualquier medio que la
4 tecnología permita, la video conferencia y hacer una trascripción literal del
5 desarrollo de la sesión que asentará en el libro de actas correspondiente,
6 debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema de transmisión, a
7 todos los miembros de la junta directiva, quienes además podrán requerir una
8 copia de la grabación respectiva. **XXIX) DE LA GERENCIA.** La Junta Directiva
9 podrá nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o
10 subgerentes, y los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su
11 mandato. Tanto el nombramiento de gerentes o subgerentes como los poderes
12 conferidos a éstos, deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como
13 también su revocatoria. De igual forma, cuando la terminación de los poderes
14 conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante legal
15 que los haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos
16 poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la
17 cancelación registral de los poderes terminados. **XXX) LIBRO DE ACTAS DE JUNTA**
18 **DIRECTIVA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS.** La Junta Directiva dejará constancia de
19 sus resoluciones en actas que se asentarán en un Libro. Las referidas actas
20 serán firmadas por todos los miembros de la Junta Directiva que hayan actuado
21 como propietarios. Las certificaciones, constancias y extractos de actas que
22 sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas con cualquiera
23 de las firmas de los Directores Propietarios, o de quienes hagan sus veces.
24 **XXXI) REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** La representación legal

1 judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social
2 corresponden al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la
3 Sociedad, quienes podrán celebrar de manera conjunta o separada contratos,
4 contraer obligaciones y otorgar escrituras públicas y privadas dentro del giro
5 ordinario de la Sociedad. Previo acuerdo de la Junta Directiva podrán otorgar
6 poderes especiales o generales y revocarlos, enajenar o gravar los bienes
7 inmuebles, muebles, valores o derechos de la Sociedad y efectuar toda clase de
8 actos en cumplimiento de resoluciones de Junta Directiva. Cuando por especiales
9 circunstancias el Director Presidente y Director Vicepresidente hicieren uso de
10 algunas de las facultades comprendidas en esta Cláusula, sin previo acuerdo de
11 la Junta Directiva, sus actuaciones se tendrán por válidas si fueren
12 ratificadas por la Junta Directiva en cualquiera de las próximas sesiones. La
13 Representación Legal Judicial podrá ser delegada en un Abogado designado para
14 tal efecto por la Junta Directiva, consignándose así en la respectiva
15 credencial; quien representará a la Sociedad en toda clase de litigios, de
16 naturaleza civil, penal, mercantil, laboral, contencioso administrativo y de
17 cualquier otra naturaleza en que la Sociedad tuviera intereses como demandante
18 o como reo, demandado, tercero coadyuvante o excluyente; de la misma manera,
19 podrá interponer los recursos necesarios de derecho o intervenir en cualquier
20 instancia, para lo cual se le confieren las facultades generales del mandato y
21 las especiales comprendidas en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal
22 Civil y Mercantil, inclusive las de transigir. Podrá asimismo, otorgar poderes
23 generales y especiales de carácter judicial en abogados de su confianza. XXXII)
24 AUDITORIA. La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por



DOS COLONES



DE H



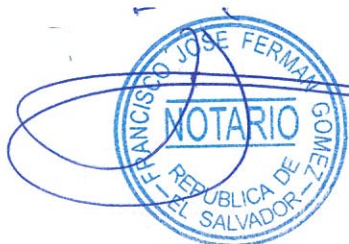
Nº 17888527

1 el plazo que estime conveniente, el cual será de un año, para que ejerza todas
2 las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las
3 facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia,
4 incapacidad o inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona
5 para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social.
6 Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad
7 como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o
8 inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligado a nombrar
9 nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la
10 muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho
11 nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo
12 ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días
13 hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y
14 del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. XXXIII)

15 **EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de
16 acuerdo a lo establecido en el Artículo noventa y ocho del Código Tributario.

17 **XXXIV) RESERVAS Y PÉRDIDAS:** Las reservas sociales serán las que indican los
18 Artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco
19 del Código de Comercio. En caso de haber pérdidas en un ejercicio, en la Junta
20 General de Accionistas en que se conozcan tales resultados, deberá tomarse el
21 acuerdo de cubrirlas de conformidad al artículo veintiuno de la ley de Fondos
22 de Inversión, de la siguiente forma: a) Con las utilidades anuales retenidas de
23 ejercicios anteriores y efectivamente percibidas; b) Con aplicaciones
24 equivalentes a las reservas de capital; c) Con cargo al capital social pagado

1 de la Sociedad. Esta disminución del capital social deberá efectuarse
2 reduciendo el valor nominal de las acciones, y en este caso no se aplicará lo
3 dispuesto en el artículo ciento veintinueve del Código de Comercio. Cuando el
4 capital social de la Gestora se reduzca a un nivel inferior al establecido en
5 el artículo diecinueve de la Ley de Fondos de Inversión, la Gestora tendrá un
6 plazo máximo de sesenta días para reintegrarlo, debiendo presentar a la
7 Superintendencia, en los primeros diez días de este plazo, un plan para
8 ajustarse a los niveles requeridos. XXXV) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La
9 disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en
10 la Ley de Fondos de Inversión, de conformidad a los artículos cuarenta y dos y
11 siguientes; supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código de
12 Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las
13 disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de
14 Comercio. La junta de liquidadores que se nombre, estará integrada por dos o
15 más miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la
16 misma forma en que se debe realizar el nombramiento. XXXVI) NOMBRAMIENTO DE LA
17 PRIMERA ADMINISTRACIÓN. Los otorgantes del presente acto, acuerdan que para el
18 primer período de dos años, la administración de la sociedad estará a cargo de
19 una Junta Directiva conformada por tres Directores Propietarios y sus
20 respectivos suplentes y acuerdan elegir a los señores: ANA CRISTINA ARANGO
21 ESCOBAR de cuarenta y cuatro años, Licenciada en Administración de Empresas,
22 salvadoreña, del domicilio de San Salvador; HERNANDO SUAREZ SORZANO de
23 cincuenta y un años, Administrador de Empresas, colombiano, del domicilio
24 temporal de San Salvador; y DIONISIO ISMAEL MACHUCA MASSIS de cuarenta y



M. DE H.



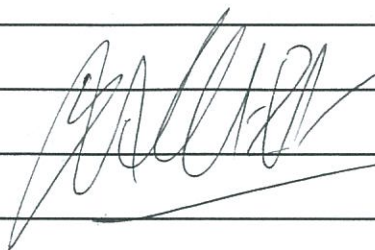
Nº 17888528

DOS COLONES

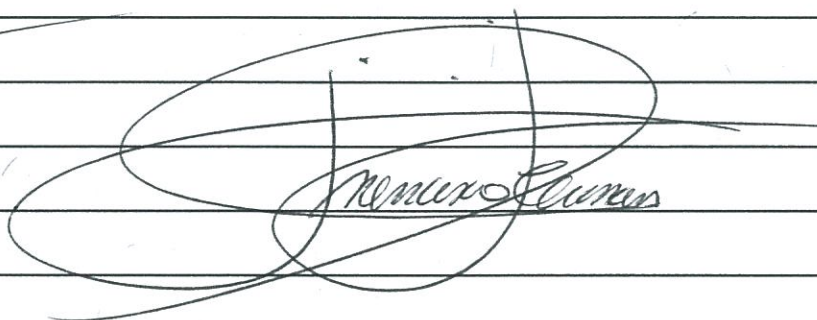
1 cuatro años, Abogado y Notario, salvadoreño, del domicilio de Zaragoza,
2 departamento de La Libertad; para los cargos de Director Presidente, Director
3 Vicepresidente y Director Secretario, respectivamente; y los señores CARLOS
4 MAURICIO NOVOA GONZALEZ de cincuenta y cinco años, Ingeniero Industrial,
5 salvadoreño, del domicilio de San Salvador; ANA BEATRIZ MARIN RESTREPO de
6 cuarenta años, Contadora, colombiana, del domicilio temporal de San Salvador; y
7 SILVIA EUGENIA BRUNI DE IRAHETA de cuarenta y cinco años, Administradora,
8 salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; para
9 los respectivos cargos de Directores Suplentes. Yo el Notario DOY FE: 1) Que he
10 tenido a la vista los siguientes cheques de caja: a) Número tres siete uno seis
11 nueve cero tres, Serie BA, librado en la ciudad de San Salvador, contra el
12 Banco Agrícola, S.A., por la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil
13 novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, y b) Número
14 tres siete uno seis nueve cero cuatro, Serie BA, librado en la ciudad de San
15 Salvador, contra el Banco Agrícola, S.A., por la suma de cincuenta dólares de
16 los Estados Unidos de América, ambos a favor de la sociedad que por medio de
17 esta escritura se constituye. 2) Que he tenido a la vista la certificación del
18 punto de acta de Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema
19 Financiero CD once/dos mil dieciséis, de fecha treinta y uno de marzo del
20 presente año, a través del cual se autoriza la constitución de la presente
21 sociedad gestora de fondos de inversión. 3) Antes del otorgamiento de este acto
22 hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere el Artículo
23 trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación
24 de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias

1 de la falta de inscripción. Así se expresaron los comparecientes, a quienes
2 expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que les fue por
3 mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y
4 firmamos. DOY FE.-

5
6
7
8
9



10
11
12
13

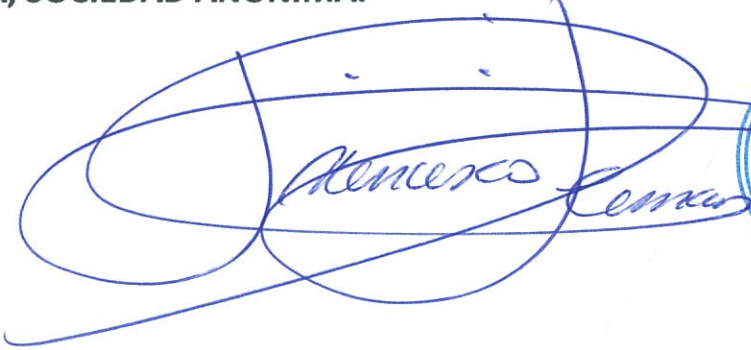


FORMAS, ARTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. - FORCON EL SALVADOR - PBX: (503) 2525-0700 1-12-1033-TRAMITE DEL No. 17,025,001 AL No. 18,028,000 12/2014



PA - - -

...SO ANTE MI, del Folio DOSCIENTOS CINCUENTA VUELTO al Folio DOSCIENTOS SESENTA Y DOS VUELTO del Libro DIEZ de mi Protocolo que caduca el DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, el día cinco del mes de mayo del año dos mil dieciséis, para ser entregado a **GESTORA DE FONDOS DE INVERSION BANAGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA.-**





...SO ANTE MI, del folio PROSECUENTE CUENTA VUELTO al folio DOCESENTOS
SESENTA Y DOS VUELTO del libro diez de mi protocolo que cubre el DICIEN-
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Extenso, firmo y sello el presente
TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador, el día cinco del mes de mayo del año
dos mil dieciséis, para ser entregado a GLORIA DE TORRES DE VASCON
BANAGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA.

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

de-
[Handwritten signature]
SUPERINTENDENTE
DEL
SISTEMA
FINANCIERO
San Salvador, C.A.



Superintendencia del Sistema Financiero



conformidad a los artículos 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 11 de la Ley de Fondos de Inversión, el presente Testimonio de la Escritura de Constitución de la **Sociedad GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRÍCOLA, S. A.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario **FRANCISCO JOSÉ FERMAN GÓMEZ**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-ONCE/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.


José Ricardo Perdomo Aguilar
Superintendente del Sistema Financiero



E0037192

CNR

Centro Nacional de Registros

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y treinta y dos minutos del día diez de junio de dos mil dieciséis.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION de la Sociedad GESTORA DE FONDOS DE INVERSION BANAGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia GESTORA DE FONDOS DE INVERSION BANAGRICOLA, S.A.. DERECHOS: \$2,850.00, comprobante de pago número 0037713922, del día uno de junio de dos mil dieciséis; presentado en este Registro a las catorce horas y veintiocho minutos, del día ocho de junio de dos mil dieciséis, según asiento número N201600639.

Rafael A. Ruiz
Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 94 DEL LIBRO No: 3592 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 277 AL FOLIO 306. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diez de junio de dos mil dieciséis.

Rafael A. Ruiz
Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR



